



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-1071

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE con decreto ejecutivo No. 677 de 13 de mayo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 de 1 de junio de 2015, se creó a BANECUADOR B.P. como una entidad financiera pública, con domicilio principal en la ciudad de Quevedo;

QUE el artículo 1 del decreto ejecutivo No. 20 de 1 de junio de 2017, sustituye el artículo 3 del antedicho decreto ejecutivo que trata del objeto de BANECUADOR B.P.;

QUE el Decreto ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017, con el cual se expiden las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, en su disposición general cuarta, dispone:

"Domicilio de BanEcuador B.P. - Cámbiese la palabra Quevedo por la palabra Quito en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 677 de 13 de mayo del 2015, por la que el domicilio principal de BanEcuador B.P., será la ciudad de Quito."

QUE el Directorio de BANECUADOR B.P. en resolución No. D-2017-228 de 22 de noviembre de 2017, aprobó las reformas al estatuto social del banco, dispuestas en los decretos ejecutivos mencionados en los considerandos precedentes;

QUE el Directorio de BANECUADOR B.P. en resoluciones Nos. D-2017-108 y D-2017-223 de 15 de mayo y 13 de noviembre de 2017, respectivamente, resolvió el incremento del capital autorizado, suscrito y pagado de BANECUADOR B.P. en USD 33,379,091,61 transferidos por el Ministerio de Finanzas y establecer en USD 370,170,414.00 el monto del capital autorizado, del capital suscrito y del capital pagado; y, aprobó la reforma del estatuto social en lo que se refiere a los artículos 5 y 6 que tratan, en su orden, del capital autorizado y capital suscrito y pagado;

QUE el artículo 166 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las entidades de los sectores financieros público y privado podrán aumentar su capital autorizado en cualquier tiempo, mediante reforma a sus documentos de creación o constitución. Los aumentos de capital autorizado serán resueltos por el directorio en el caso de las entidades del sector financiero público y se inscribirán en el Registro Mercantil;

20x
P

QUE el artículo 375, numeral 9 del mencionado Código, estatuye como función del Directorio de las entidades financieras públicas aprobar el estatuto social y sus reformas;

QUE el artículo 382 ibídem, prescribe que el capital suscrito y pagado de las entidades financieras públicas podrá aumentarse por disposición del directorio o por norma de carácter general que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE el numeral 18 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece como función de la Superintendencia de Bancos aprobar los estatutos sociales de las entidades de los sectores financieros público y privado y las modificaciones que en ellos se produzcan;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Público en memorandos No. SB-INSFPU-2017-0275-M y SB-INCSFPU-2017-0040-M, de 4 de agosto y 13 de diciembre de 2017, respectivamente, ha emitido informe favorable para el incremento del capital autorizado, y aumento del capital suscrito y pagado de BANEQUADOR B.P.;

QUE en memorando No. SB-DTL-2017-1537-M de 15 de diciembre de 2017, se indica que BANEQUADOR B.P. ha cumplido con la normativa vigente para el incremento del capital autorizado, aumento del capital suscrito y pagado; y, reformas del estatuto social; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado de BANEQUADOR B.P. a la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 370,170,414.00).

ARTÍCULO 2.- APROBAR las reformas del estatuto social de BANEQUADOR B.P. en los términos constantes en la resolución del Directorio No. D-2017-228 de 22 de noviembre de 2017 que modifica los artículos 2 y 4 del estatuto social; y resoluciones del Directorio Nos. D-2017-108 y D-2017-223 de 15 de mayo y 13 de noviembre de 2017, que modifican los artículos 5 y 6 del estatuto social.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que BANECUADOR B.P., publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución y remita un ejemplar de la publicación realizada.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Ab. Rossana Loor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Ing. Karla Angulo Jaén
SECRETARIA GENERAL, E.

